

IGUALDAD, DERECHOS HUMANOS Y EDUCACIÓN UNIVERSITARIA EN LA CÁRCEL

Paula Hunziker, Rodrigo Sánchez Brigido

Dos griegos están conversando: Sócrates acaso y Parménides.

Conviene que no sepamos nunca sus nombres; la historia, así, será más misteriosa y más tranquila.

El tema del diálogo es abstracto. Aluden a veces a mitos, de los que ambos descreen.

Las razones que alegan pueden abundar en falacias y no dan con un fin.

No polemizan. Y no quieren persuadir ni ser persuadidos, no piensan en ganar o en perder.

Están de acuerdo en una sola cosa; saben que la discusión es el no imposible camino para llegar a una verdad.

Libres del mito y de la metáfora, piensan o tratan de pensar.

No sabremos nunca sus nombres.

Esta conversación de dos desconocidos en un lugar de Grecia es el hecho capital de la Historia.

Han olvidado la plegaria y la magia.

J. L. Borges

El proyecto del que forma parte la presente publicación fue planeado para promover un espacio de encuentro entre la Universidad y los denominados “espacios de encierro”, bajo la metodología del “taller”, que llamamos “La filosofía como práctica de libertad”. Trabajamos con tres temas clásicos de la filosofía (como ya señalamos en el Prólogo), pero la cuestión del contenido del taller es secundaria si se considera una cuestión de naturaleza, si se quiere, más formal.

En el curso adoptamos, en efecto, una cierta perspectiva sobre cómo abordar los temas: la discusión filosófica se propuso desde una igualdad radical —una igual capacidad para pensar por sí mismo, y eventualmente actuar— que se abre allí (siempre de modo nuevo, original cada vez) donde aparecen las preguntas que nos conciernen.

Abordar los temas desde esa perspectiva hizo que la experiencia de dar el taller adquiriese contornos no previstos, que interpelaron de manera decisiva nuestras expectativas, invitándonos a pensar el sentido de nuestras conversaciones y nuestras apuestas. En lo que sigue ofrecemos una descripción de esa experiencia, una suerte de diagnóstico acerca de cómo y por qué tuvo lugar, y algunas reflexiones muy breves sobre su relevancia desde un punto de vista filosófico y político.

I. El primer encuentro

Hasta hace un poco más de un año, la Cárcel San Martín era un establecimiento penitenciario para quienes ya habían sido condenados. Antes de entrar al penal nos formamos, naturalmente, una idea acerca de lo que eso implicaba. Uno piensa en un grupo de personas extraídas de su entorno habitual, obligadas a convivir con extraños en el encierro, sometidas a reglas impuestas por otros, con un horizonte por delante cuanto mínimo incierto, seguro desesperanzador. Uno imagina un *ethos* (por usar una palabra fuera de moda) violento, aunque no necesariamente físicamente violento. Uno imagina también a los internos creando su propia práctica reactiva a ese contexto (un conjunto de reglas, códigos implícitos, castigos). Esa idea inicial es siempre, por supuesto, borrosa. Pero adquirió un perfil muy definido y real al entrar al edificio: atravesamos rejas, y fuimos revisados por el personal del Servicio Penitenciario, atravesamos aun otras rejas, y nos encontramos con un nuevo control. Y de repente estábamos adentro, en un edificio derruido, entre extraños con sus propias reglas. La sensación inicial de incertidumbre, temor, y expectativa se incrementó al entrar al aula, que no tenía custodia del servicio penitenciario. Percibimos también una mezcla de desconfianza, a veces de curiosidad, otras de escepticismo, de parte de los internos.

Después de una presentación breve, propusimos conversar sobre un dilema moral que contiene una particular intensidad y gravedad. Contamos el predicamento al que estuvieron sometidos durante el régimen del nacionalsocialismo los presidentes de los Consejos Judíos en los *ghettos*, a quienes se les pedía que confeccionaran una lista de aquellos que serían llevados a los campos de exterminio. Les preguntamos qué harían si estuvieran en lugar de quienes debían decidir. ¿Se negarían a confeccionar la lista? ¿La confeccionarían? ¿Quién estaría incluido? ¿Por qué? La idea al proponer esas

preguntas no era reflexionar acerca de las respuestas, sino acerca del status mismo de las preguntas, y en particular acerca de la naturaleza de la reflexión filosófica.

Formular esas preguntas, y especialmente la última (“¿por qué?”), produjo algo sorprendente: cualquier aprehensión inicial (incertidumbre, temor, angustia) simplemente desapareció. Y fue reemplazada por algo nuevo. Eso nuevo se fue consolidando a medida que la conversación tenía lugar (cada uno describía cómo veía la situación, su complejidad, las razones en favor de un curso de acción, o en contra). Y no nos dejó ya más, durante todos los encuentros siguientes, hasta terminar el curso.

¿Qué sucedió? ¿Y por qué importa? Lo que sigue es un intento de responder a esta pregunta, que nos hicimos cada vez que salimos del Penal San Martín.

II. Un espacio

Lo que sucedió, en principio, es que dejamos de vernos como extraños. Eso es algo un poco desconcertante. Porque la desaparición de la extrañeza no responde al hecho de que la conversación se hubiese iniciado. Y el mero hecho de formular una pregunta no implica que uno empieza a conocer a otro. La disolución de la extrañeza empezó a producirse allí, al formular las preguntas mismas.

Un modo de explicarlo es el siguiente: formular una pregunta —más todavía si es una pregunta moral— y pedir razones que sean compatibles (en el sentido de sometidas a una posible discusión y aprobación) inmediatamente crea un espacio especial. Un espacio donde todos contamos como iguales, y en el que las razones de todos cuentan. Aparece un “nosotros”. Eso es lo que explica la desaparición de la extrañeza. Al formular la pregunta nuestra identidad cambió, en el sentido de que apareció un modo distinto de concebirnos a nosotros mismos (i.e. los que estamos dispuestos a intercambiar razones), tal que el resto de las descripciones bajo las cuales nos concebíamos antes de formular la pregunta pasó a un segundo plano. Se pasó de una descripción (e.g. los que venimos desde afuera, los que están adentro) a otra.

Ese cambio puede ser explorado desde distintos puntos de vista. Hay algo filosóficamente fascinante en el pronombre “nosotros” (¿a qué refiere, si es que lo hace?), como también en la idea de transformación de una identidad. Pero un aspecto relevante mucho más concreto que merece examinarse es que la aparición de ese espacio fue beneficiosa para todos. Fue beneficiosa para nosotros como docentes, especialmente porque recuperamos una suerte de conexión con un aspecto esencial del proceso educativo que la educación en contextos universitarios profesionalizados a veces hace perder de vista. Fue

beneficiosa también para nuestros alumnos. Nos dijeron, al finalizar el curso, cosas como “nunca nos habían tratado así”, “si hubiera sabido que esto era posible entonces mi vida sería diferente”. En qué sentido la experiencia fue beneficiosa es difícil de definir exactamente, pero eso no importa mucho. El punto es que lo fue.

Conviene preguntarse entonces sobre las condiciones que permitieron que la experiencia tuviera lugar, cómo profundizarlas, y qué caminos deberían seguirse para garantizar su reproducción.

III. Condiciones de posibilidad

Nuestra hipótesis es que la creación del espacio fue posible gracias al modo de abordaje que ya mencionamos: la discusión crítica de un asunto se propuso desde una igualdad radical.

La satisfacción de ese ideal de igualdad puede lograrse de distintas maneras, y además puede lograrse en menor o mayor grado. Si se considera un escenario donde esa igualdad se logre de modo relativamente satisfactorio y que sea factible dadas las condiciones actuales del sistema penitenciario, parece que hay dos condiciones que deben satisfacerse.

La primera condición es que la experiencia educativa en general, y la universitaria en particular, sea completamente separada de la institución del castigo. Esa separación tiene que tener lugar simbólica, material y normativamente.

Así, por un lado, el aula debería no debería estar custodiada por el Servicio Penitenciario. Uno de los grandes logros del *Programa Universitario en La Cárcel* (PUC) fue, precisamente, la creación de un aula universitaria entre muros. Eso hizo posible una discusión libre entre iguales. Porque la descripción de los alumnos como internos y no como meros alumnos se evita más fácilmente si no está físicamente presente el otro correlato de la condición de interno, es decir, el Servicio Penitenciario. Además, el aula simbólicamente es un espacio de afuera de la cárcel dentro de la cárcel. La cárcel, que normalmente es vista como un lugar donde se recluye lo que la sociedad rechaza de una manera u otra, es reinsertada en la sociedad, aunque sea simbólicamente y de modo parcial. Eso restablece la condición de igualdad que la reclusión necesariamente elimina en aspectos relevantes.

Por otro lado, la realización (o no realización) del curso no debería ser algo que se premia (o castiga) con un mejoramiento (o empeoramiento) de las condiciones de detención. Pero eso es justamente lo que sucede hoy —aunque estaría próxima a reformarse— en la ley de ejecución penal. La realización del

curso debería separarse también de cualquier cuestión disciplinaria (e.g. demorar a los internos por traslados o requisas).

Por último, la posibilidad de acceder a la experiencia debería estar completamente separada del problema de la justificación del castigo penal. Como se sabe, hay varias teorías sobre la justificación de la pena (retributivas, de prevención general, prevención especial, resocializadoras). La legislación argentina ha adoptado, en principio, la idea de la pena como un instrumento resocializador. Esta idea presupone que la pena es un instrumento para algo, y la educación es normalmente vista en ese marco como un instrumento más para lograr la pretendida reinserción. Pero la idea de igualdad no se lleva bien con esa concepción de la justificación del castigo. La experiencia de igualdad es posible porque se presupone que la idea de que hay que hacer “algo” con el interno (que implica instrumentalizarlo) está completamente fuera de lugar. Instrumentalizar es no tratar al otro como un igual. Desde el punto de vista educativo, no hay que hacer nada con el interno. Es uno de nosotros, justamente, solo que momentáneamente privado de su libertad.

La segunda condición para promover la igualdad en un nivel satisfactorio pero factible es que el acceso a la experiencia universitaria sea asegurado a todo el que esté interesado por el mero hecho de expresar su interés en hacerlo. Eso supone que el acceso a la educación universitaria en la cárcel no debe estar supeditado a una mera iniciativa docente individual o grupal, o a que el Servicio Penitenciario lo autorice. Y el mejor modo de lograr eso en nuestro sistema constitucional actual es concebir el acceso a la educación universitaria en la cárcel como una obligación a cargo del Estado.

Esas son entonces quizás las dos las condiciones más importantes para que la experiencia pueda profundizarse y reproducirse: la experiencia educativa debe ser completamente separada de la institución del castigo, y el acceso a la educación universitaria en la cárcel debe ser una obligación a cargo del Estado. Desde el punto de vista de la justificación hay cierto consenso en la literatura sobre educación y contextos de encierro sobre la primera condición. Es notable, sin embargo, que haya muy poca elaboración teórica sobre la segunda condición, al menos hasta donde hemos podido ver.

IV. Justificar el acceso a la educación universitaria en contextos de encierro como una obligación a cargo del Estado.

Una manera de justificar que el acceso a la educación universitaria en la cárcel sea una obligación a cargo del Estado es concebir ese acceso como un derecho humano. Ese modo de ver las cosas ha adquirido cierta popularidad en la literatura sobre educación en contextos de encierro. Pero no ha sido muy elaborado desde el punto de vista teórico.

La estrategia se basa en la consagración del derecho humano a la educación universitaria en instrumentos internacionales. Pero no se agota en la remisión al texto de esos instrumentos, que difieren entre sí, y cuyo contenido deja abiertas varias cuestiones sobre el exacto alcance del derecho. La estrategia propone, más bien, una reconstrucción de esos instrumentos. En su versión más fuerte, la estrategia supone que un derecho humano es una suerte de requerimiento categórico (es decir, no sujeto a condición alguna) que se activa por el mero hecho de ser humano. Suele suponer además que, si hay un derecho humano, entonces hay un deber correlativo en cabeza del Estado que consiste en la satisfacción del requerimiento, y que ese deber no está sujeto a restricciones en base a consideraciones agregativas (e.g. si algo es un derecho humano, entonces consideraciones sobre si eso está en contra del interés de la mayoría no cuentan en absoluto; un derecho humano sería una suerte de derecho de veto o “carta de triunfo” de un individuo frente a los intereses de otros). Algunas consideraciones sobre esta estrategia son relevantes.

Por un lado, la estrategia aparece en un momento en que el discurso de los derechos humanos en general está en una suerte de encrucijada política. El modo de entender los derechos humanos que acabamos de reseñar es parte de un discurso bastante consolidado políticamente en Argentina y en Latinoamérica. Pero ese modo de entender los derechos humanos está siendo cuestionado fuera de Latinoamérica. Mientras que aquí el discurso de los derechos humanos está en una fase, por así decir, expansiva, en otras partes del mundo se alzan muchas voces denunciando la “inflación” de la retórica de los derechos humanos y la necesidad de contraerlos. De hecho, esas voces se están empezando a hacer sentir aquí.

Por otro lado, la estrategia necesita de una elaboración teórica, porque su manera de caracterizar los derechos humanos no está exenta de controversia. Así, hay mucha discusión en la literatura sobre la idea de “humanos en cuanto tales”. ¿Hay algo así como una “naturaleza humana”? ¿Acaso los derechos humanos, tal como aparecen en los tratados y documentos internacionales, no fueron propuestos como reivindicaciones que personas con las más distintas cosmovisiones sobre qué es el hombre podrían aceptar? Hay controversia también sobre si a cada derecho corresponde un deber que pese sobre el Estado. Algunos sostienen que ello no es necesariamente así. Puede pesar sobre otras organizaciones, o sobre ciertos individuos. Y se discute también acerca de si un derecho así concebido puede ser ponderado o contrapesado en base a consideraciones agregativas (según algunos, por ejemplo, algo puede contar como un derecho humano pero sujeto a limitaciones, como cuántos recursos para distribuir hay).

Por último, no deben olvidarse dos cosas. Uno puede intentar justificar que el acceso a la educación universitaria en la cárcel es una obligación a cargo del

Estado porque es un derecho humano (como creemos que debería hacerse) pero sin entender a los derechos humanos como la estrategia que acabamos de describir propone. Se pueden ofrecer concepciones alternativas de los derechos humanos menos controvertidas pero lo suficientemente robustas como para justificar el acceso. Además, uno puede intentar justificar que el acceso a la educación universitaria en la cárcel es una obligación a cargo del Estado sin comprometerse con la idea de que es un derecho humano, como quiera que esa noción se conciba. Sobre el Estado pesan muchas obligaciones, y los ciudadanos tienen muchos derechos cuya satisfacción está a cargo del Estado que no son derechos humanos. Esa vía de justificación no tiene por qué descartarse.

En definitiva, la satisfacción del ideal de igualdad en un contexto de encierro, en un grado aceptable y además factible en las condiciones actuales, es posible si se dan dos condiciones: la educación debe concebirse totalmente desligada de la institución del castigo, y el acceso debe ser una obligación a cargo del Estado. Hasta donde podemos ver, el mejor modo de garantizar esto último (aunque no el único) es mostrando que ese acceso cuenta como un derecho humano. La tarea de justificarlo, no obstante, es demasiado rudimentaria por ahora. Es una tarea aún por hacerse.

